

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 28 del actual, número 119, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

**Recordando a las Corporaciones Locales la obligación que tienen de dar cuenta de los nombramientos que efectúen de Secretarios, Interventores y Depositarios, aunque sea con carácter de interinos**

«El vigente Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de Fondos y Empleados municipales, de 25 de agosto de 1924, establece la obligación para las Corporaciones locales de dar cuenta a la Dirección General de Administración Local de las vacantes que se produzcan de Secretarios, Interventores y Depositarios y de los acuerdos adoptados para su provisión.

Actualmente, por estar procediéndose a la reorganización de los Cuerpos nacionales de aquellos funcionarios, a fin de convocar los correspondientes concursos, y una vez formado el fichero de los que pertenecen a aquellos Cuerpos, se hace indispensable exigir a las Corporaciones que cumplan la obligación inexcusable de dar inmediata cuenta de las vacantes existentes y de los nombramientos que hayan efectuado de personal interino a partir de 1.º de enero del corriente año, expresando en cada caso las circunstancias personales de los nombrados, consignando muy especialmente si pertenecen o no a los respectivos Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Únicamente por el cumplimiento riguroso de esta obligación podrá esta Dirección General, como es su propósito, mantener al día el fichero general de aquellos funcionarios y conocer la situación de cada provincia, deduciendo del conjunto de tales datos la necesidad del personal titulado y capacitado que actualmente exista en tan importante sector de la Adminis-

tración pública, como es el de las Corporaciones locales.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En el plazo de ocho días después de ocurrida una vacante de Secretario, Interventor o Depositario, el Presidente de la Comisión gestora dará cuenta a la Dirección General de Administración Local, por conducto del Gobierno civil, de la vacante producida, nombre y apellidos del Secretario que cesa, causa de su cese, acuerdo adoptado respecto de la provisión, categoría y sueldo de la plaza de que se trata.

Artículo 2.º Asimismo vendrán obligadas las Corporaciones a comunicar, en igual forma, el nombre y apellidos de la persona en quien recaiga el nombramiento interino, circunstancias que concurren a su favor y, en especial, si pertenece o no a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios, y en qué categoría.

Artículo 3.º Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se hace extensivo a todas las vacantes producidas a partir de 1.º de enero del presente año.

Artículo 4.º Serán personalmente responsables del incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden el Presidente de la Corporación y el funcionario que actuó de Secretario, debiendo dar cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección General de Administración Local de los casos de infracción que conozcan para imposición de las oportunas sanciones.

Madrid 27 de abril de 1940.—  
P. D., José Lorente.»

Es tal la claridad de la disposición precedente, que no requiere determinadas instrucciones para su cumplimiento, pero no estará fuera de lugar que quede ratificada la obligación precisa de las Corporaciones de comunicar a este Gobierno inmediatamente la vacante que se produzca en cualquiera de los cargos mencionados, en cuya comunicación se harán constar siempre los datos a que hace referencia el artículo 1.º de esta Orden.

Al propio tiempo, o inmediatamente después, pero siempre dentro de los ocho días, se participará el nombre y demás requisitos

de la persona que interinamente sea designada para ocupar el cargo, según se dispone en el artículo 2.º

Todo esto, no sólo ha de hacerse a partir de la fecha de la precedente disposición, sino que es necesario dar cuenta de las vacantes ocurridas desde 1.º de enero del año en curso y de los nombramientos hechos en la forma y con los requisitos exigidos.

El incumplimiento de este deber traerá consigo la responsabilidad consiguiente, que será exigida al Alcalde y al Secretario que actuó después de producida la vacante.

Burgos 30 de abril de 1940.

El Gobernador Civil accidental,

*Manuel Gómez Pedreira.*

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

No habiéndose presentado ningún aspirante al concurso anunciado para la provisión de la plaza de Practicante auxiliar de los Establecimientos de Beneficencia entre excautivos por la Causa Nacional, esta Corporación, en sesión del día 17 del actual, acordó anunciar nuevo concurso no restringido, pudiendo, por tanto, concurrir al mismo cuantos lo deseen, y sirviendo de base las condiciones insertas en el B. O. número 52, correspondiente al día 2 de marzo último.

El plazo para la presentación de instancias, en la forma indicada en el primitivo anuncio, será de treinta días naturales.

Burgos 29 de abril de 1940.—  
El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 3 de abril de 1940.*

Contestar al Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en los términos que consta en acta, a su oficio relacionado con el ofrecimiento a la Superioridad de terrenos para la construcción de un edificio destinado a Gobierno civil.

Tomar en consideración una instancia presentada por el funcionario D. Antonio Castañeda, relacionada con el régimen de funcionamiento de la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados Provinciales y someter el escrito a informe del Sr. Presidente de dicha Cooperativa.

Hacer presente a D. Tristán López que esta Corporación sostiene sus dementes pobres en el Manicomio de Valladolid, en cuyo Establecimiento podrá quedar recluido, por cuenta de los fondos provinciales, su hijo Manuel, invitándole a que por su cuenta y mediación lleve a efecto la conducción del enfermo a dicho Establecimiento.

Recluir por cuenta de los fondos provinciales en el Manicomio de Valladolid a la demente Marina Calvo, de Olmedillo de Roa.

Autorizar a D. Juan José Luis Alba para realizar prácticas en el Hospital provincial.

Admitir en la Casa de Caridad con carácter de urgencia, a las niñas Asunción y Rosa Peña Reol.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta del ingreso en dicho Establecimiento de otros tantos enfermos por razón de urgencia.

Quedar enterada de un oficio del mismo Sr. Administrador dando cuenta de haber realizado la venta de una ternera procedente de la Vaquería del Hospital.

Devolver a D. Esteban Uzquiza Escolar, contratista de los acopios de piedra para la carretera de Pradoluengo a Ibeas de Juarros, la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales.

Autorizar al Ayuntamiento de Bozoo para construir directamente el camino vecinal de que es peticionario y que por el Personal de la Dirección de Obras y Vías provinciales se proceda a su planteo.

Pasa a informe de la Intervención una instancia del Ayuntamiento de Berlangas de Roa, relacionada con la construcción de un edificio destinado a Casa Ayuntamiento de dicho pueblo.

Agradecer la invitación que hace el Ayuntamiento de Pradoluengo para la inauguración del servicio telefónico en dicha Villa y que acudan los diputados Sres. Fer-

nández Bravo, de la Fuente, Rodríguez y el Sr. Secretario en nombre de la provincia.

Declarar firme el pedido formulado a la Sociedad Bilbaina de Maderas y Alquitranes, de Bilbao, de 200 toneladas de alquitrán asfáltico, consignándose que se acude al procedimiento de contrata directa por no haberse podido adquirir el alquitrán por el sistema de subasta o concurso.

Remitir a informe del Ayuntamiento de Miranda una instancia de D. José González, de aquella localidad, relacionada con el impuesto de cédulas personales.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, formada por la Intervención de fondos provinciales.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Id. id. de jornales y materiales invertidos en los trabajos de repoblación forestal de La Brújula que presenta el Sr. Ingeniero encargado de dicho servicio.

Quedar enterada de una circular del Sr. Negueruela relacionada con el servicio de Coordinación, identificación y gestión del Impuesto de cédulas personales.

Felicitar al Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia y al personal que intervino en la organización de los festejos que en la Casa de Caridad se celebraron con motivo del primer aniversario del Día de la Victoria.

Burgos 3 de abril de 1940. = El Presidente, Ricardo Díaz Oyuelos. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

## Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sobre abastecimiento de pan

Para evitar el que personas desaprensivas, que solamente piensan en provecho propio, traten de adquirir mayor cantidad de pan que la que habitualmente consumían, llegando al acaparamiento de este artículo, se dicta la disposición siguiente:

Ningún industrial, vendedor de pan, deberá suministrar este artículo a personas que no fueran clientes suyos hasta la fecha actual y no podrá servirles mayor cantidad que la que diariamente le suministraba.

Se excluyen, para este caso, aquellas familias que vengan a residir a esta localidad, entre esta fecha y aquella en la que queden extendidos los nuevos *certificados de abastecimiento de pan*.

Teniendo en cuenta que la cantidad de pan que se ha de cocer, en cada uno de los días destinados a ello, es la misma que antes se cocía diariamente, no debe, ni puede suceder, el que quede ninguna familia sin abastecerse de las raciones de pan que hasta ahora adquiría. Por lo tanto, serán responsables de las deficiencias que se observen en el suministro del pan, aquellos vendedores que lo cedan a personas ajenas a su clientela, en perjuicio de los que habitualmente se lo adquirían, haciéndoles presente que serán sancionados con el rigor máximo los que des-

obediendo esta orden perturben la normal distribución del mencionado artículo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 1 de mayo de 1940. = Por el Gobernador Civil, Jefe del Servicio, J. F. de Astor, Secretario Provincial.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Máximo Nebreda, a nombre de D. Galo Manjón Gallo, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Sargentos de la Lora de 9 de marzo del corriente año, por el cual fué destituido el D. Galo Manjón del cargo de Depositario de Fondos Municipales, que obtuvo por concurso con fecha 28 de febrero de 1932.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 26 de abril de 1940. = Antonio M. de Mena.

### Alcaldía de Covarrubias.

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, con cargo al superávit que resultó al liquidar el presupuesto ordinario de 1939, y con el fin de atender a los gastos de Comisión a Madrid, sueldos del Administrador y Vigilante de arbitrios, asistencia del Notario a las subastas, arreglo del reloj y colocación de una esfera y conservación y reparación de edificios del Ayuntamiento, que se detallan en el expediente que se instruye, se habiliten créditos por la cantidad de cuatro mil novecientos diez pesetas ochenta y cinco céntimos.

Y para que, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, pueda ser examinado por los vecinos, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que contra tal habilitación, puedan formularse las reclamaciones que crean pertinentes.

Covarrubias 24 de abril de 1940. = El Alcalde, Cipriano Juarros.

### Alcaldía de Tosantos.

La Junta Pericial de este término municipal, para la distribución entre los contribuyentes de la riqueza de las Secciones fiscales valoradas por el Servicio del Catastro, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 31 de agosto de 1934, de acuerdo con las Leyes de 25 de marzo de 1906 y 6 de agosto de 1932, y disposiciones complementarias, esta Junta Pericial convoca a los contribuyentes forasteros para que dentro de los diez días siguientes de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declaren todas las fincas que posean en este término municipal ante esta Presidencia.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones dará lugar

a las sanciones indicadas en el Reglamento de 25 de octubre de 1913, artículo 87, que dice: Incurrirán en las multas de 5 a 10, 10 a 25 y 25 a 250 pesetas, los propietarios y usufructuarios de fincas rústicas o sus representantes legales: 1.º Por no acudir a declarar sus fincas rústicas después de la indicación general por el Bando o Edicto. 2.º Por no acudir tampoco después de invitación especial y personal. 3.º Por no devolver extendida y firmada la Hoja declaratoria que se le entregue o envíe y por ocultación maliciosa de la verdadera extensión de sus fincas.

La Junta Pericial pondrá en conocimiento del Servicio del Catastro los que a su juicio incurran en alguno de estos casos, para que sea propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las multas correspondientes.

Tosantos 20 de abril de 1940. = El Alcalde-Presidente, Juan Gómez

Igual anuncio hace el Alcalde de Puras de Villafranca.

### Alcaldía de Villafranca Montes de Oca.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 70 pesetas; se anuncia para su provisión en propiedad entre Caballeros Mutilados, ex combatientes o ex cautivos, y de no haber de éstos, entre otros que lo soliciten, durante el plazo de treinta días, debiendo acompañar los documentos que acrediten la personalidad del solicitante y adhesión al Glorioso Movimiento salvador de España.

Villafranca Montes de Oca 13 de abril de 1940. = El Alcalde, Florentino Barrio.

### Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, y se anuncia a concurso por segunda vez para su provisión interina, con las siguientes condiciones:

1.º El sueldo es de 3.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales, por trimestres vencidos.

2.º El plazo para la admisión de instancias será de quince días, contados desde el siguiente de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, debidamente reintegradas.

3.º Los concursantes han de pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Administración Local, debiendo justificar que no han sido sancionados por desafectos al Glorioso Movimiento Nacional.

4.º Se considerarán como méritos el haber sido ex combatientes, pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S. o haber prestado servicios en alguna de sus banderas.

Si no existiesen méritos suficientes en los concursantes será declarado desierto este concurso y convocado otro.

Palacios de la Sierra 13 de abril de 1940. = El Alcalde, Mateo Alonso.

### Alcaldía de Castrillo-Matajudíos.

Por jubilación del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de la agrupación de los Ayuntamientos de Villaquirán de la Puebla y Castrillo-Matajudíos, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, pagadas por los dos Ayuntamientos por trimestres vencidos.

Dicha plaza se anuncia para su provisión interina, por espacio de treinta días, y los solicitantes acompañarán a sus instancias documentación acreditativa de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, méritos, adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y cuantos datos estimen pertinentes, bien entendido que la designación no supone mérito alguno para su provisión en propiedad.

Castrillo-Matajudíos 15 de abril de 1940. = El Alcalde, Jesús Calleja.

### Alcaldía de Quintanalaranco.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el haber anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Igualmente se halla vacante la plaza de administrador del reloj del Municipio, con el haber de 60 pesetas anuales. Dichas plazas habrán de proveerse entre mutilados y ex combatientes de guerra. Las instancias deberán presentarse en esta Alcaldía, en el plazo de un mes, debidamente reintegradas, advirtiendo que una misma persona puede solicitar ambos cargos.

Quintanalaranco 12 de abril de 1940. = El Alcalde, Jerónimo García.

### Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

El día 12 del próximo mes de mayo, a las diez horas, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel la subasta de escopetas intervenidas por diversas infracciones.

Burgos 25 de abril de 1940.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### ELECTRA DE BURGOS, S. A.

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará a las doce horas del día 15 de mayo próximo, en el domicilio social, Plaza de Alonso Martínez, número 12, siendo el objeto de la reunión tratar los siguientes extremos:

- 1.º Aumento del Capital Social.
- 2.º Emisión de Obligaciones.
- 3.º Modificación de los Estatutos.

Para asistir a esta Junta habrá de solicitarse, con cuarenta y ocho horas de antelación, papeleta de asistencia, con exhibición de los títulos que se posean o del resguardo de su depósito en un Banco o establecimiento de crédito.

Burgos 30 de abril de 1940. = El Director, Severino Bello Lasierra.